

0883-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con cincuenta y nueve minutos del cinco de mayo de dos mil veintiuno.
Proceso de conformación de estructuras del partido ENCUENTRO NACIONAL en el cantón DESAMPARADOS de la provincia SAN JOSE.

Mediante auto n.º 0766-DRPP-2021 de las once horas con cincuenta y tres minutos del veintiuno de abril de dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido Encuentro Nacional que, en relación a la estructura partidaria del cantón de Desamparados, de la provincia de San José, la misma se encontraba incompleta dado que estaban pendientes de designar los cargos de presidente propietario, tesorero propietario, tesorero suplente, fiscal propietario y tres delegados territoriales, por cuanto Yorleny Montero Fernández, cédula de identidad n.º 110800089, Marta Isabel Mora Mora, cédula de identidad n.º 110830830, Óscar David Vargas Venegas, cédula de identidad n.º 116680607, y Marvin Francisco Rodríguez Campos, cédula de identidad n.º 116410179, fueron designados en ausencia en dichos cargos, en la asamblea del veintisiete de marzo del año en curso, sin que constara en el expediente del partido político las cartas de aceptación correspondientes, razón por la cual se le instó a la agrupación política a presentar dichas cartas, o celebrar una nueva asamblea cantonal para designar los cargos vacantes. Asimismo, se le advirtió al partido Encuentro Nacional que, el señor Óscar David Vargas Venegas, designado en la asamblea de marras como tesorero suplente y delegado territorial, presenta doble militancia con el partido Nuestro Pueblo, al haber sido designado como fiscal propietario en asamblea celebrada por ese partido político en el cantón de Desamparados, provincia de San José, el día once de diciembre de dos mil dieciocho, cargo en el que fue acreditado mediante auto n.º 002-DRPP-2019 de las nueve horas con dos minutos del dos de enero de dos mil diecinueve, y que, para subsanar tal inconsistencia, el partido Encuentro Nacional debía presentar la carta de renuncia del señor Vargas Venegas al partido Nuestro Pueblo, en la que conste recibido original de dicha agrupación política; o, celebrar una nueva asamblea cantonal para designar los cargos vacantes.

Ahora bien, en virtud de lo anterior, el partido Encuentro Nacional presentó en la Sede Regional del Tribunal Supremo de Elecciones de Pococí, Limón, las cartas de aceptación firmadas por los señores Montero Fernández y Vargas Venegas, en las que consta su consentimiento con respecto a los cargos en que fueron designados en la asamblea que nos ocupa.

En consecuencia, las inconsistencias señaladas en el auto de cita fueron subsanadas parcialmente y la estructura designada por el partido Encuentro Nacional en el cantón de Desamparados, provincia de San José, quedó integrada, en forma incompleta, de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN DESAMPARADOS**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
110800089	YORLENY MONTERO FERNANDEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
118180851	KENNETT YULIAN SANCHEZ MARIN	SECRETARIO PROPIETARIO
109990424	RONNY DURAN MORA	PRESIDENTE SUPLENTE
105510584	ROSA LIDIETH SALAZAR MONGE	SECRETARIO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
118180851	KENNETT YULIAN SANCHEZ MARIN	TERRITORIAL
109990424	RONNY DURAN MORA	TERRITORIAL
110800089	YORLENY MONTERO FERNANDEZ	TERRITORIAL

Inconsistencias: Persisten las inconsistencias advertidas en el auto n.º 0766-DRPP-2021, referidas a Marta Isabel Mora Mora; Óscar David Vargas Venegas (únicamente en lo que respecta a la doble militancia con el partido Nuestro Pueblo); y Marvin Francisco Rodríguez Campos. Para subsanarlas, el partido Encuentro Nacional deberá atenerse a lo indicado en dicho auto, es decir, en el caso de los señores Mora Mora y Rodríguez Campos, presentar las respectivas cartas de aceptación originales, y en el caso del señor Vargas Venegas, la carta de renuncia al partido Nuestro Pueblo, en la que conste el recibido original de dicho partido político.

En virtud de lo expuesto quedan pendientes de designar los puestos de tesorero propietario, tesorero suplente, fiscal propietario y dos delegados territoriales. En caso de que la agrupación política opte por celebrar una nueva asamblea cantonal para designar los cargos vacantes, deberá tener en consideración que las designaciones por realizar deberán cumplir con el principio de paridad, preceptuado en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, y en el caso de los delegados territoriales, deberán además, cumplir con el requisito de inscripción electoral, establecido en el artículo sesenta y siete,

inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.** -

**Firma P/ delegación
Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos**

MCV/vcm/ach
C.: Exp. n.º 323-2020, partido ENCUENTRO NACIONAL
Ref., No.: 3790, 3168 / 3720, 3013 / 4769, 3895-2021